



# Boletín Oficial de Cantabria



Año LIV

Miércoles, 24 de enero de 1990. — Edición especial n.º 2

Página 17

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 27 de diciembre de 1989 por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Santander, San Román de la Llanilla, barrio Somonte, número 141-A, piso 3.º, de protección oficial . 17

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 27 de diciembre de 1989 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle Gregorio Cuesta, número 5, 6.ºC, y plaza de garaje, de protección oficial ..... 18

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al anuncio sobre diagnosis y bases del plan director de saneamiento integral (P. S. I.) de Cantabria, publicado en la edición especial número 1, de fecha 16 de enero pasado ..... 18

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 27 de diciembre de 1989 por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Santander, San Román de la Llanilla, barrio Somonte, número 141-A, piso 3.º, de protección oficial.*

Visto el expediente 39-1-0010/79, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Roberto Ignacio Pérez López, de la vivienda de su propiedad sita en el barrio Somonte, número 141-A, piso 3.º, de San Román de la Llanilla;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Pro-

piedad de Santander, al libro 706, folio 163, finca número 58.433;

Resultando que con fecha 31 de marzo de 1982 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosele concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo primero de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Visto el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, apro-

bado por Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Roberto Ignacio Pérez López.

Santander, 27 de diciembre de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 27 de diciembre de 1989 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle Gregorio Cuesta, número 5, 6.ºC, y plaza de garaje, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-32/71, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Luis García Casado de la vivienda sita en la calle Gregorio Cuesta, número 5, 6.ºC, y plaza de garaje;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 184, folio 16;

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1984 fue calificada definitivamente, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de 50 años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen,

podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, al haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y las disposiciones transitorias, quinta del Real Decreto-Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Luis García Casado.

Santander, 27 de diciembre de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *Corrección de errores*

Corrección de errores al anuncio sobre diagnosis y bases del plan director de saneamiento integral (P. S. I.) de Cantabria, publicado en la edición especial número 1 de fecha 16 de enero pasado. En la página 13, donde dice: «Clasificación de contratistas: No tiene»; debe decir: «Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría C, grupo B, subgrupo 3, categoría b».

Santander, 22 de enero de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003